

GG. 007.010-

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y, por la otra **MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.891.152 representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER** con NIT 890.201.063-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo.

1. PRIMERA.- OBJETO: "El contratista se compromete a vender y entregar instalado un equipo de aire acondicionado para la **LOTERIA SANTANDER**". **PARAGRAFO:** Las características técnicas del equipo están descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- VALOR: el Valor del presente contrato será de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.545.600)** incluido el IVA y los impuestos de legalización.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Lotería Santander pagará la suma acordada una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación de la factura por el contratista y aceptada por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación expedida por parte del supervisor del contrato de entrega del equipo a satisfacción.

CUARTA.- VIGENCIA: El plazo de vigencia del contrato será de ocho (8) días hábiles una vez suscrita el acta de inicio, tiempo durante el cual se deberá hacer la entrega del equipo referenciado en funcionamiento.

QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2015 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000337 de fecha 06 de abril de 2015.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: La almacenista supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6- Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 9- *Entregar un equipo nuevo, original, de primera calidad, el cual será revisado y aprobado por el supervisor designado para la vigilancia del contrato.* Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: 1- Exigir a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 3- Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4- Pagar cumplidamente los valores pactados. 5- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

041

OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.-GARANTIAS:** Se exonera al contratista de presentar póliza de garantía de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, entre otras por las siguientes razones: A- El contrato en su valor no supera los 15 S.M. M. V. B- El pago solo se producirá después de suministrados e instalados los equipos que se pretende comprar C- El mismo equipo trae sus propias garantías dadas por el fabricante. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) Del pago de las tarifas legalmente determinadas sobre el valor antes de IVA así: Estampilla Procurtura 2%. Estampilla Prodesarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%.Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. 3-) El contrato requiere publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2015.

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ



MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA
 Representante Legal Exclusivamente

Gerente General

C.C. 37.891.152

Proyectó: L. Francisco Herrera D.

Revisó Subg. Adm/Inv: Gonzalo Medina S.

Vº. Bº. Jurídico: Oscar Duran A.

